

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**14203** *Resolución de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de Bolsas y Mercados Españoles.*

Visto el texto del Acta de acuerdo de modificación parcial del Convenio colectivo de Bolsas y Mercados Españoles (Código de convenio número 90100153012013), que afecta a una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas: BME Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, SA; BME Clearing, SAU; MEFF Tecnología y Servicios, SAU; Bolsas y Mercados Españoles Renta Fija, SAU; Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro de Compensación y Liquidación de Valores, SAU; BME Post Trade Services, SA; REGISTR, SA, Sucursal en España; Sociedad Rectora de Bolsa de Valores de Madrid, SAU; BME Inntech, SAU; BME Regulatory Services; Sociedad de Bolsas, SA; Sociedad Rectora de Bolsa de Valores de Valencia, SAU; BME Services Corporativos, SA; BME Sistemas de Negociación, SA; Instituto BME, SLU; BME Market Data, SA; MEFF Sociedad Rectora del Mercado de Productos Derivados, SAU; Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, SAU; Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona, SAU, y BME Group Services, SA, publicado en el BOE de 23 de septiembre de 2022, que ha sido suscrita con fecha 15 de febrero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de las distintas empresas, en representación de las mismas, y de otra por los sindicatos CC. OO. Servicios, FeSMC Financiero-UGT, y ELA, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta para la modificación del artículo 1 del Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 2023.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA MODIFICAR EL CONVENIO  
COLECTIVO DE PLURALIDAD DE EMPRESAS VINCULADAS POR RAZONES  
ORGANIZATIVAS Y PRODUCTIVAS 2021-2023**

Por el sindicato CC. OO. Servicios:

Don Jorge Maeso Carmona en calidad de Adjunto Área Acción Sindical.

Por el sindicato FeSMC Financiero-UGT:

Don Victoriano Miravete Marín, en calidad de Secretario del Sindicato Financiero.

Por el sindicato ELA:

Doña Helena González Teijeiro, en calidad de Responsable de empresas Pymes ELA Zerbitzuak Bilbo.

Por parte de la representación de los trabajadores:

CC. OO. Servicios:

Don Daniel Millán Salmoral.  
Don Jorge Carlos Martínez Bueno.  
Don José Antonio Sánchez Sandoval.  
Don José Antonio Rubia Sola.  
Don José Antonio Estrada Sánchez.  
Don Álvaro Martínez Obregón.  
Don Diego Martín Checa.

FeSMC Financiero-UGT:

Don Ángel Mesa García.  
Doña Nuria Mingo Muñoz.  
Don José Javier Tarrasa Soguero.

ELA Servicios:

Don Iker Gaminde Garrido.

FESIBAC-CGT (sin voto):

Don Óscar García Rodríguez.

Por la representación empresarial:

Doña Beatriz García López.  
Don Luis García Berral.  
Doña María Fernández Sánchez.  
Doña Magdalena Herrero Lluch.

En reunión efectuada de forma híbrida; presencialmente y través de la aplicación Microsoft Teams, siendo las 15:00 horas del día 15 de febrero de 2023, se reúnen las personas arriba citadas en su calidad de representación de las Organizaciones Sindicales más representativas y miembros de la Comisión negociadora del convenio colectivo de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas 2021-2023, con el objeto de acordar la inclusión de una nueva compañía en el ámbito de aplicación del convenio colectivo citado.

## EXPONEN

Que el Grupo BME ha adquirido una nueva compañía, cuyos datos se indican a continuación:

- SIX Financial Information España, SA.
- CIF: A79465969.

Que es interés de las dos partes incluir a esta nueva compañía en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas 2021-2023.

## MANIFIESTAN

Que todas las partes negociadoras muestran su conformidad y común acuerdo en incluir a SIX Financial Information España, SA, dentro del ámbito de aplicación del convenio colectivo de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas 2021-2022. Quedando el artículo 1 del convenio colectivo de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas 2021-2023 tal y como se detalla en el anexo 1.

Ambas partes autorizan, expresamente, a doña María Fernández Sánchez, para que, en nombre de la Comisión Negociadora, proceda a efectuar cuantas gestiones sean necesarias encaminadas al registro del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente acta que, una vez leída y en prueba de conformidad, se firma por los asistentes, a excepción de ELA, en el lugar y fecha arriba indicados.

Así lo convienen, pactan y firman el presente acuerdo.

## ANEXO 1

### 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas y productivas, concretamente:

BME SDAD HOLDING MDOS Y SIST FINAN, SA.  
BME CLEARING, SAU.  
MEFF TECNOLOGIA Y SERVICIOS, SAU.  
BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES RENTA FIJA, SAU.  
SDAD.GEST.SIST.REG.COM.LIQ. VAL., SAU.  
BME POST TRADE SERVICES, SA.  
REGIS-TR S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA.  
SDAD. REC. BOLSA VAL. MADRID, SAU.  
BME INNTECH, SAU.  
BME REGULATORY SERVICES.  
SOCIEDAD DE BOLSAS, SA.  
SDAD. REC. BOLSA VAL. VALENCIA, SAU.  
BME SERVICIOS CORPORATIVOS, SA.  
BME SISTEMAS DE NEGOCIACION, SA.  
INSTITUTO BME, SLU.  
BME MARKET DATA, SA.  
MEFF SDAD RECTORA DEL MERCADO DE PRODUCTOS DERIVADOS, SAU.  
SDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BILBAO, SAU.  
SDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, SAU.  
BME GROUP SERVICES, SA.  
SIX FINANCIAL INFORMATION ESPAÑA, SA.  
(En adelante compañías afectadas por este convenio)

Las partes acuerdan, asimismo, que el Convenio Colectivo será de aplicación a todas aquellas empresas que se constituyan tras la publicación de este Convenio, a resultas de procesos de reordenación societaria y que afecten a cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo precedente. La aplicación del Convenio a dichas sociedades requerirá de la acreditación ante la Comisión de Interpretación y Seguimiento de (i) su

constitución y (ii) su vinculación organizativa o productiva con alguna o algunas de las sociedades que forman, actualmente, el ámbito de aplicación y de la resolución favorable de ésta.

En caso de que no se alcance acuerdo en la Comisión de Interpretación y Seguimiento, las partes se someterán a un arbitraje en el ámbito del acuerdo de solución extrajudicial de conflictos o en el que eventualmente sustituya a éste.